Qonto

Folleto Informativo

Servicio de Financiación de Facturas

Fecha de validez: 17/11/2026
Versión n.º 1 del 17/11/2026



INFORMACIÓN SOBRE QONTO

QONTO SA, Sucursal en España

- Inscrita en el Registro de Entidades del Banco de España con el número 6888 y en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja B-536773, folio 0
- N.I.F. W2503529F
- Domicilio: Carrer de Pau Claris, 79, 08010 Barcelona (España)
- Teléfono: 932 710 073
- Email: support@qonto.com

Somos una sucursal de QONTO, sociedad anónima de derecho francés, inscrita en el Registro Mercantil de París con el número 819 489 626, con domicilio social en 6 Impasse Bonne Nouvelle, 75010 París (Francia), entidad de crédito autorizada por el Banco Central Europeo y sujeta a la supervisión de la Autoridad de Control Prudencial y de Resolución (ACPR) con el número 16958 y habilitada para operar en España a través de sucursal establecida en España, bajo el régimen de libertad de establecimiento.

Características del Servicio de Financiación de Facturas ofrecido por Qonto

El Servicio de Financiación de Facturas (en adelante, también el "**Servicio**") permite al Cliente que haya celebrado previamente con la Entidad el Contrato Marco acceder a una Línea de Crédito, dentro del Límite de la Línea de Crédito, para financiar determinadas Operaciones de Pago admitidas por la Entidad, relacionadas con la actividad profesional o empresarial del Cliente y que tengan por objeto facturas. El Servicio se articula en dos tipos de Disposición, que comparten un único Límite de la Línea de Crédito: (i) la Financiación de Facturas de Proveedores (la llamada "Pay Later"), mediante la cual Qonto liquida, por cuenta del Cliente, una factura emitida por un proveedor del Cliente, que el Cliente reembolsa a plazos; y (ii) la Financiación de Facturas de Clientes (la llamada "Get Paid Early"), mediante la cual Qonto concede al Cliente un anticipo, por un importe no superior al de una factura emitida por el Cliente a un Deudor propio, que el Cliente reembolsa a plazos. El Servicio se concede únicamente a los Clientes considerados idóneos, dentro del límite de la Línea de Crédito y previa valoración por la Entidad de cada Solicitud de Disposición.

La Línea de Crédito está reservada exclusivamente a las necesidades vinculadas a la actividad empresarial o profesional del Cliente. En consecuencia, no resulta de aplicación al Servicio la normativa de protección de los consumidores y usuarios (en particular, el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, y la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo) y, por acuerdo de las Partes al amparo del artículo 2.4 de la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, tampoco dicha Orden ni la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la evaluación de la solvencia del Cliente que la Entidad realiza conforme al artículo 29 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y de los derechos irrenunciables del Cliente conforme a la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (la «Ley 5/2015»).

Principales riesgos

Entre los principales **riesgos** del Servicio de Financiación de Facturas ofrecido por Qonto deben tenerse en cuenta los siguientes:

- Suspensión o revocación, reducción o resolución de la Línea de Crédito y variación del importe del Límite de la Línea de Crédito por parte de la Entidad, en particular cuando se produzca un Evento de Riesgo. La extinción o no prórroga de la Línea de Crédito, o la reducción del Límite en una cuantía igual o superior al 35 %, se comunica con un preaviso mínimo de tres (3) meses conforme al artículo 1 de la Ley 5/2015, salvo en los supuestos legalmente exceptuados; las reducciones inferiores a dicho porcentaje y la suspensión se comunican con un preaviso de al menos diez (10) días naturales, que puede ser inferior en caso de deterioro grave de la solvencia del Cliente, y la resolución tiene efecto inmediato en los supuestos de resolución sin preaviso previstos en el Contrato. El Límite de la Línea de Crédito no constituye un máximo garantizado ni un compromiso vinculante de desembolso: la Entidad puede rechazar en cualquier momento una Solicitud de Disposición.
- Vencimiento anticipado y resolución del Contrato, con obligación de reembolso inmediato de la totalidad de la deuda pendiente, cuando se produzca un Evento de Incumplimiento (con un preaviso de al menos diez (10) días naturales) o alguno de los supuestos de resolución sin preaviso previstos en el Contrato, entre ellos: i) impago total de al menos dos cuotas consecutivas, una vez desatendido el requerimiento de regularización, ii) falsedad, inexactitud o carácter incompleto de las declaraciones o los documentos facilitados por el Cliente, iii) utilización de

la Línea de Crédito para fines distintos de los previstos en el Contrato o presentación de facturas que no reúnan los requisitos de admisibilidad, iv) situación económico-patrimonial, financiera o de liquidez del Cliente grave o irremediablemente comprometida, o estado de insolvencia, v) solicitud o declaración de concurso de acreedores, comunicación de apertura de negociaciones con los acreedores, plan de reestructuración u otro procedimiento concursal o preconcursal previsto en el texto refundido de la Ley Concursal, en la medida en que este lo permita, vi) incumplimiento de otro endeudamiento financiero frente a Qonto (cross-default), vii) conducta fraudulenta o ilícita, dolo o culpa grave del Cliente. En tales casos, todas las cuotas restantes, incluso las relativas a varias Solicitudes de Disposición, serán inmediatamente exigibles, sin perjuicio del derecho del Cliente a formular las reclamaciones que estime oportunas.

- Aplicación de medidas restrictivas a la operativa de la Cuenta, como, por ejemplo, la suspensión temporal de las Operaciones de Pago salientes, si el Cliente no regulariza las cuotas impagadas en el plazo de ocho (8) Días Hábiles desde el requerimiento de la Entidad, así como compensación por parte de la Entidad de sus créditos vencidos, líquidos y exigibles con los saldos acreedores de las Cuentas del Cliente (artículos 1195 y siguientes del Código Civil).
- Aplicación de intereses de demora, a un tipo igual al TIN aplicable a la Disposición, por impago o retraso en el pago de las cuotas en la correspondiente Fecha de Pago. El cobro extrajudicial no conlleva comisión ni gasto alguno para el Cliente; las costas del procedimiento judicial se imponen conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Inicio de acciones legales para la recuperación del crédito y reducción de las posibilidades de acceder en el futuro a financiación, también porque la Entidad declara a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) los riesgos derivados del Contrato, incluida la información sobre los pagos no realizados o retrasados por parte del Cliente.
- Exposición a un riesgo de sobreendeudamiento en caso de Disposiciones que no sean sostenibles en relación con la propia capacidad de reembolso.
- Modificación por la Entidad de las condiciones del Contrato, incluidos los tipos de interés máximos, comunicada por escrito con al menos dos (2) meses de antelación (salvo que la modificación sea beneficiosa para el Cliente, en cuyo caso se aplica de inmediato): la modificación se considera aceptada si el Cliente no la rechaza antes de su fecha de aplicación, pudiendo el Cliente resolver el Contrato sin coste alguno y con efecto inmediato antes de dicha fecha. Las condiciones económicas de cada Disposición ya perfeccionada permanecen fijas hasta su reembolso íntegro.

La extinción, por cualquier causa, del Contrato Marco implica automáticamente la resolución del Contrato de Financiación de Facturas, con la indisponibilidad inmediata de la Línea de Crédito y, en los casos de resolución del Contrato Marco con efecto inmediato o con vencimiento anticipado, la exigibilidad inmediata de cualquier suma adeudada en relación con las Disposiciones vigentes.

La utilización del Servicio de Financiación de Facturas conlleva el compromiso del Cliente de reembolsar las cuotas en los vencimientos previstos, con independencia de cualquier controversia, excepción o retraso relativos a la relación comercial subyacente con el proveedor o, en el caso de la Financiación de Facturas de Clientes, del impago o retraso en el pago por parte del Deudor. Por tanto, antes de utilizar el Servicio, se invita al Cliente a comprobar y valorar su propia capacidad de reembolso.

Condiciones de admisibilidad para solicitar el Servicio

Para poder beneficiarse del Servicio de Financiación de Facturas, el Cliente debe cumplir las siguientes condiciones mínimas:

- ser una persona jurídica o una persona física que actúe con fines profesionales y que tenga su domicilio social o residencia en España;
- haber aceptado y firmado el Contrato Marco y el Contrato del Servicio de Financiación de Facturas;
- estar regularmente inscrito desde hace al menos 6 (seis) meses en el registro, colegio o listado llevado por la autoridad competente en relación con la actividad desarrollada (por ejemplo, el Registro Mercantil o el colegio o listado del correspondiente colegio profesional), cuando dicha inscripción esté prevista por la normativa aplicable;
- haber activado correctamente el procedimiento de autenticación reforzada aplicado por la Entidad;
- haber superado la evaluación de solvencia realizada por la Entidad sobre la base de los Criterios de Admisibilidad.

El Cliente reconoce y acepta que: (i) la eventual admisión al Servicio y la eventual concesión de la Línea de Crédito no son automáticas, sino que quedan sujetas a la valoración de la Entidad sobre la base de los Criterios de Admisibilidad (que tienen en cuenta, entre otros, el historial de las Operaciones de pago, la antigüedad de la Cuenta, la solvencia del Cliente y las políticas internas de evaluación del riesgo), y a tal fin la Entidad puede recabar información sobre el Cliente de terceros, incluidos proveedores de servicios de Qonto, agencias de información comercial, sistemas de información crediticia y la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE), y facilita al Cliente una indicación de los motivos en los que se basa su decisión sobre la concesión o la denegación del Servicio; (ii) la Entidad tiene la facultad de variar el importe del Límite de la Línea de Crédito, incluso después de la verificación de idoneidad del Cliente o de la firma del Contrato, sin

perjuicio de las obligaciones de notificación y preaviso legalmente exigibles (Ley 5/2015), y el Límite no constituye un máximo garantizado ni un compromiso vinculante de desembolso; (iii) la concesión y el desembolso de cada Disposición se valoran individualmente por la Entidad para cada Solicitud de Disposición, y la Entidad identifica y comunica a través de la Aplicación las Operaciones Admisibles para la financiación (quedan excluidas, entre otras, las facturas controvertidas, ya cedidas, gravadas o financiadas por terceros, las facturas proforma y las emitidas por o a sociedades del grupo del Cliente); (iv) el Cliente debe comunicar sin demora a la Entidad las variaciones de la información facilitada y los cambios sustanciales de su actividad.

Plazos de concesión de la Línea de Crédito y modalidades de prestación del Servicio

La Entidad comunica al Cliente, a través de la Aplicación, la admisión al Servicio y el Límite de la Línea de Crédito.

Para cada Operación Admisible, el Cliente envía a través de la Aplicación o del Sitio una Solicitud de Disposición, indicando los datos de la factura que desea financiar. Puede presentar varias Solicitudes a la vez, dentro del Límite de la Línea de Crédito disponible, común a los dos tipos de Disposición: cada Disposición reduce la disponibilidad restante y el reembolso la restablece.

Antes de la Disposición, la Entidad indica en la Aplicación las condiciones aplicables (importe financiado, tipo de interés, número, periodicidad e importe de las cuotas); la aceptación del Cliente es definitiva e irrevocable; a falta de dicha aceptación, la Disposición no se realiza y no se devenga coste alguno a cargo del Cliente. El tipo es fijo durante toda la duración de la Disposición y lo determina Qonto antes de la validación, dentro de los límites máximos indicados en el presente Folleto Informativo, teniendo en cuenta, entre otros, el importe, el Límite, la duración, el Plan de pago a plazos y la solvencia del Cliente.

Verificadas las condiciones y los Criterios de Admisibilidad la Entidad desembolsa el importe en la Fecha de Disposición. En el Pay Later, paga la factura al proveedor con cargo en la Cuenta y abona la suma financiada (no superior a la factura). En el Get Paid Early, abona un anticipo no superior a la factura: el Cliente indica en la factura su propia Cuenta como única cuenta de pago y confiere a Qonto un mandato irrevocable de cobro (artículos 1709 y siguientes del Código Civil), con facultad de imputar las sumas cobradas a la cancelación de la Disposición. Duración máxima de la Disposición: 360 días (Pay Later) y 90 días (Get Paid Early), salvo vencimiento inferior comunicado en la Aplicación antes de la validación.

Modalidades de reembolso del Crédito

Cada Disposición se reembolsa en cuotas constantes de igual importe, cada 30 días desde la Fecha de Disposición, según el Plan de pago a plazos elegido en la Solicitud de Disposición.

Las cuotas se cargan en las Fechas de Pago en la Cuenta indicada por el Cliente y, a falta de fondos, en otras Cuentas del Cliente, también a título de compensación, dentro del saldo disponible y sin descubiertos. El Cliente se compromete a abastecer la Cuenta antes de cada Fecha de Pago, y el reembolso es debido con independencia de controversias con el proveedor o con el Deudor. El Cliente puede cancelar anticipadamente, total o parcialmente, cualquier Disposición a través de la Aplicación o por correo electrónico a support@qonto.com, sin penalizaciones ni comisiones; los intereses dejan de devengarse sobre el capital reembolsado y el Plan se recalcula.

Condiciones Económicas

A continuación se incluye la lista completa de las Condiciones Económicas aplicadas al Servicio de Financiación de Facturas.

Límite de la Línea de Crédito	€ _____ (límite máximo, único y común a ambos tipos de Disposición, salvo variaciones posteriores comunicadas a través de la Aplicación, sin perjuicio del preaviso previsto en la Ley 5/2015)
Tipos de Financiación previstos en la Línea de Crédito	(i) Financiación de Facturas de Proveedores (la llamada "Pay Later"); (ii) Financiación de Facturas de Clientes (la llamada "Get Paid Early")

Tasa anual equivalente (TAE)	Porcentaje fijo anual[1] hasta el 36,62%[2]. Dicho porcentaje se refiere al desarrollo normal de la relación y no tiene en cuenta los eventuales intereses de demora aplicados en caso de impago.
Tipo de interés nominal anual (TIN)	Porcentaje fijo anual[3] hasta el 36,62%[4]. Dicho porcentaje se refiere al desarrollo normal de la relación y no tiene en cuenta los eventuales intereses de demora aplicados en caso de impago.
Tipo de interés fijo de período[5]	Hasta el 3,01%[6] en un período de 30 (treinta) días.
Plan de pago a plazos - Financiación de Facturas de Proveedores[7]	El reembolso del Crédito concedido se divide en cuotas mensuales, con vencimiento cada 30 días desde la Fecha de Disposición, en 1 (una), 3 (tres), 9 (nueve) o 12 (doce) cuotas, según el Plan de pago a plazos elegido por el Cliente entre los disponibles. En cualquier caso, cada Disposición debe reembolsarse en un plazo no superior a 360 días.
Plan de pago a plazos - Financiación de Facturas de Clientes[8]	El reembolso del Crédito concedido se divide en cuotas mensuales, con vencimiento cada 30 días desde la Fecha de Disposición, en n. 1 (una) o 3 (tres) cuotas, según el Plan de pago a plazos elegido por el Cliente entre los disponibles. En cualquier caso, cada Disposición debe reembolsarse en un plazo no superior a 90 días.
Seguro	Ninguno.
Comisiones y Gastos	Ninguno.
Intereses de demora	El impago, total o parcial, de los importes debidos en los vencimientos previstos en el Plan de pago a plazos genera intereses de demora, devengados desde la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago efectivo y calculados exclusivamente sobre el capital vencido y no pagado (o, en caso de vencimiento anticipado o de resolución, sobre la totalidad de

[1]Se entiende que en la determinación de la TAE no se tienen en cuenta los eventuales intereses de demora ni los gastos accesorios derivados del eventual retraso o impago de las cuotas de reembolso en la correspondiente Fecha de Pago.
[2]El tipo efectivamente aplicado a cada Disposición lo determina la Entidad, dentro de los límites máximos indicados anteriormente, sobre la base del plan de pago a plazos, del Límite de la Línea de Crédito y de la evaluación de la solvencia, y se comunica al Cliente a través de la Aplicación antes de la validación de la Solicitud de Disposición.
[3]Se entiende que, si el tipo de los intereses determinados con arreglo al Contrato fuera, por cualquier motivo, superior al límite máximo permitido por la Ley de Represión de la Usura, dichos intereses se considerarán automáticamente reducidos al importe máximo permitido por la ley durante el período estrictamente necesario.
[4]El tipo efectivamente aplicado a cada Disposición lo determina la Entidad, dentro de los límites máximos indicados anteriormente, sobre la base del plan de pago a plazos, del Límite de la Línea de Crédito y de la evaluación de la solvencia, y se comunica al Cliente a través de la Aplicación antes de la validación de la Solicitud de Disposición.
[5]El tipo de interés de período es igual al tipo anual dividido entre 365 días y se aplica a cada Disposición del Servicio concedido por la Entidad, con referencia a cada cuota de reembolso mensual prevista en el correspondiente Plan de pago a plazos.
[6]El tipo efectivamente aplicado a cada Disposición lo determina la Entidad, dentro de los límites máximos indicados anteriormente, sobre la base del plan de pago a plazos, del Límite de la Línea de Crédito y de la evaluación de la solvencia, y se comunica al Cliente a través de la Aplicación antes de la validación de la Solicitud de Disposición con arreglo a los arts. 5.1 y 8 del Contrato.
[7]El Plan de pago a plazos se aplica a cada Disposición de la Línea de Crédito concedida por la Entidad para financiar operaciones admitidas al Crédito.
[8]El Plan de pago a plazos se aplica a cada Disposición de la Línea de Crédito concedida por la Entidad para financiar operaciones admitidas al Crédito.

	la deuda pendiente en concepto de capital), a un tipo anual igual al TIN aplicable a la Disposición[9]. En los casos de vencimiento anticipado previstos en el Contrato, la Entidad podrá exigir en cualquier momento el reembolso inmediato del capital restante, incrementado con los intereses devengados y no pagados, incluso mediante cargo o compensación en las Cuentas del Cliente. Los intereses de demora figuran en los extractos de cuenta hasta su completa regularización. El Cliente autoriza expresamente a la Entidad a cargar los intereses de demora en una de sus Cuentas Corrientes (Principal y/o Adicional), dentro de los límites del saldo disponible y sin generar saldos negativos ni descubiertos. Los intereses devengados no producen, a su vez, nuevos intereses, salvo lo dispuesto de otro modo por la ley aplicable.
Costes de recobro del Crédito	Ninguno por el cobro extrajudicial; las costas del procedimiento judicial se imponen conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

RESOLUCIÓN Y RECLAMACIONES

Resolución por iniciativa del Cliente

El Cliente tiene derecho a resolver el Contrato de Financiación de Facturas en cualquier momento, sin penalización y sin gastos de cierre, mediante comunicación escrita enviada por correo electrónico a la dirección support@qonto.com. La resolución surte efecto desde el momento en que Qonto recibe la comunicación; desde esa fecha, el Cliente pierde la facultad de presentar nuevas Solicitudes de Disposición y las ya presentadas y aún no aceptadas quedan sin efecto.

Resolución por iniciativa de la Entidad

La Entidad puede resolver el Contrato de Financiación de Facturas por cualquier motivo y sin coste alguno para el Cliente, mediante notificación por escrito (correo electrónico u otro medio que permita tener constancia de su recepción), que surte efecto a los tres (3) meses de su recepción, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 5/2015. Dicho preaviso no es exigible en los supuestos legalmente exceptuados (entre otros, resolución por incumplimiento del Cliente, concurso de acreedores o negociaciones con los acreedores, aplicación de la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, o empeoramiento sobrevenido y significativo de la situación financiera del Cliente justificado por escrito), en los que la Entidad puede resolver el Contrato con un preaviso de diez (10) días naturales o, en los supuestos de resolución sin preaviso previstos en el Contrato, con efecto inmediato, indicando en la comunicación los motivos de la resolución.
Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del preaviso de tres (3) meses, la Entidad facilita gratuitamente al Cliente el documento «Información Financiera-PYME», con el contenido previsto en el artículo 2 de la Ley 5/2015 y en la Circular 6/2016, de 30 de junio, del Banco de España. El Cliente puede, además, solicitar dicho documento en cualquier momento; en tal caso, la Entidad lo pone a su disposición en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, pudiendo repercutir al Cliente el coste de su elaboración hasta el máximo legalmente permitido.

Efectos de la resolución

La resolución no afecta a las prestaciones ya ejecutadas o en curso de ejecución en la fecha de su eficacia. En tal caso, el Cliente permanece obligado a reembolsar todas las Disposiciones vigentes (capital, intereses y gastos), según los

[9]Se entiende que, si el tipo de los intereses de demora fuera, por cualquier motivo, superior al límite máximo permitido por la Ley de Represión de Represión de la Usura, dichos intereses se considerarán automáticamente reducidos al importe máximo permitido por la ley durante el período estrictamente necesario.

respectivos Planes de pago a plazos o, en caso del vencimiento anticipado, en un único pago, con facultad de la Entidad de compensar de inmediato el importe adeudado con los fondos disponibles en las Cuentas del Cliente, además de los eventuales intereses de demora en caso de impago o retraso en el pago. Durante el período de preaviso, la Entidad puede rechazar nuevas Solicitudes de Disposición.

Tramitación de las reclamaciones

Para cualquier reclamación relativa a la relación regulada por el Contrato del Servicio de Financiación de Facturas, el Cliente puede dirigirse al Servicio de Atención al Cliente de la Entidad presentando la reclamación: i) por correo electrónico a la dirección sac@qonto.com; o ii) por correo postal a QONTO SA, Carrer de Pau Claris, 79, 08010 Barcelona. La Entidad cuenta con un Manual de Quejas y Reclamaciones disponible en el Centro de Ayuda.
La respuesta se enviará al Cliente lo antes posible y, como máximo, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de la reclamación. En situaciones excepcionales, si no puede ofrecerse una respuesta en dicho plazo por razones ajenas a la voluntad de la Entidad, esta da al Cliente una respuesta provisional en la que indica claramente los motivos del retraso y el plazo en el cual el Cliente recibirá la respuesta definitiva.
Si el Cliente no hubiera recibido respuesta a la reclamación presentada a la Entidad en los plazos indicados, o dicha respuesta no fuera satisfactoria, podrá dirigirse directamente, sin coste alguno y sin perjuicio de cualquier recurso ante un tribunal competente, al Banco de España, Departamento de Conducta de Entidades, C/ Alcalá 48, 28014 Madrid (España).
El Contrato se rige por la legislación española. Todo litigio relativo a su formalización, validez, interpretación, ejecución o ruptura es competencia exclusiva de los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

DEFINICIONES

Cliente/s	Designa a una persona física o jurídica que actúa en el ejercicio de su actividad profesional, a cuyo nombre están abiertas una o varias Cuentas Corrientes en la Entidad.
Cuenta/s Corriente/s Qonto o Cuenta/s	Designa cada cuenta corriente abierta en la Entidad a nombre del Cliente en virtud del Contrato Marco.
Contrato del Servicio de Financiación de Facturas o Contrato	Designa la versión del contrato del servicio de financiación de facturas firmada por el Cliente.
Contrato Marco	Designa la versión del contrato marco relativo a la cuenta corriente y a los servicios de pago firmada por el Cliente.
Criterios de Admisibilidad	Designa el conjunto de requisitos y parámetros objetivos y subjetivos, comunicados al Cliente, con arreglo a los cuales la Entidad valora la admisibilidad del Cliente al Servicio y la concesibilidad de cada operación, basados, entre otros, en la evaluación de la solvencia, en el análisis de los flujos financieros y bancarios, en la regularidad de los pagos y en la probabilidad de impago estimada.
Fecha de Pago	Designa, para cada cuota del Plan de pago a plazos, la fecha de vencimiento y de cargo, que se produce treinta (30) días naturales después de la Fecha de Disposición (excluida) para la primera cuota y, para las siguientes, treinta (30) días después de la Fecha de Pago anterior (excluida).
Fecha de Disposición	Designa la fecha en que la Entidad pone los fondos a disposición del Cliente.

Deudor	Designa al tercero destinatario de una factura emitida por el Cliente y presentada por este a efectos de la Financiación de Facturas de Clientes.
Evento de Incumplimiento	Designa cada uno de los incumplimientos del Cliente indicados en el Contrato (el impago total de al menos dos cuotas consecutivas una vez desatendido el requerimiento de regularización, la falsedad, inexactitud o carácter incompleto de la información facilitada y la utilización de la Línea de Crédito para fines distintos de los previstos) cuya producción permite a la Entidad, con un preaviso de al menos diez (10) días naturales, resolver el Contrato o reducir el Límite de la Línea de Crédito y/o declarar el vencimiento anticipado.
Evento de Riesgo	Designa cada uno de los hechos indicados en el Contrato que suponen un deterioro de la situación del Cliente sin constituir, por sí mismos, un incumplimiento (entre ellos, la variación negativa sustancial de su situación económica, patrimonial o financiera, el deterioro de sus indicadores de solvencia crediticia, los embargos o las deudas tributarias o con la Seguridad Social relevantes y el cambio de control, de objeto social o de actividad) cuya producción permite a la Entidad reducir el Límite de la Línea de Crédito o resolver el Contrato con el preaviso aplicable.
Financiación de Facturas de Clientes ("Get Paid Early")	Designa el tipo de Disposición mediante el cual la Entidad concede al Cliente un anticipo financiero, no superior al importe de una factura emitida por el Cliente a un Deudor, abonado en la Cuenta del Cliente y reembolsado mediante cargo en la misma Cuenta.
Financiación de Facturas de Proveedores ("Pay Later")	Designa el tipo de Disposición mediante el cual la Entidad liquida, por cuenta del Cliente, una factura emitida por un proveedor de este último, que el Cliente reembolsa según el Plan de pago a plazos.
Límite de la Línea de Crédito	Designa el importe máximo total, comunicado al Cliente en cada momento a través de la Aplicación, disponible para ambos tipos de Disposición; no constituye un máximo garantizado ni un compromiso vinculante de desembolso.
Línea de Crédito	Designa la línea de crédito que, en su caso, la Entidad concede al Cliente por un importe igual al Límite de la Línea de Crédito y durante la vigencia del Contrato, que permite al Cliente acceder a la Financiación de Facturas de Proveedores (la llamada "Pay Later") y a la Financiación de Facturas de Clientes (la llamada "Get Paid Early").
Operación Admisible	Designa la Operación de Pago que tiene por objeto una factura de un proveedor del Cliente o el anticipo sobre una factura emitida por el Cliente a un Deudor, que cumpla los requisitos y condiciones de admisibilidad previstos en el Contrato.
Operación/es de pago	Designa una actividad de retirada o transferencia de fondos ejecutada por la Entidad y contabilizada en la Cuenta Corriente.
Solicitud de Disposición	Designa la solicitud realizada por el Cliente a la Entidad, a través de la Aplicación o del Sitio, para utilizar el Crédito en una Operación Elegible identificada.
Servicio de Financiación de Facturas	Designa el servicio de financiación ofrecido por la Entidad y regulado por el Contrato.
Tasa anual equivalente (TAE)	Indica el coste total del Servicio de Financiación de Facturas en base anual y se expresa como porcentaje del importe del Crédito concedido objeto de Disposición efectiva. Comprende el tipo de interés, los costes, incluidas las eventuales remuneraciones de intermediarios de crédito (si las hubiera), las comisiones, los impuestos y todos los demás

	gastos que el Cliente deba pagar en relación con el Crédito y que sean conocidos por la Entidad, excluidos los gastos notariales.
Tipo de interés nominal anual (TIN)	Indica el tipo de interés anual utilizado para calcular periódicamente los intereses a cargo del Cliente sobre las sumas utilizadas en relación con el Crédito.
Disposición	Designa el desembolso de fondos por parte de la Entidad en virtud de una Solicitud de Disposición aceptada.


Qonto